



LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró al Estado de Querétaro como Patrimonio Cultural de la Humanidad en el año 1996, por contar con un legado de gran riqueza histórica y atractivo turístico con zonas de monumentos históricos.
2. Que ubicada en uno de los mejores Estados del País para hacer negocios, considerado así por su privilegiada situación geográfica, Santiago de Querétaro es, desde el siglo XVII, una ciudad con alta actividad de intercambio comercial.
3. Que la política cultural del Gobierno Federal, entre otros objetivos, se encuentra orientada a preservar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación.
4. Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, manifiesta en su artículo 2 que *“...es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.*

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos”, definiendo como zonas o monumentos arqueológicos a los restos materiales o vestigios de vida humana ya desaparecida.

5. Que la protección y conservación de los monumentos y zonas arqueológicas, corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, sin embargo, el Estado de Querétaro debe contribuir en la conservación y preservación del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la Entidad, tomando en cuenta que dicho organismo no cuenta con las



posibilidades económicas y recursos humanos suficientes para realizar el óptimo y continuo mantenimiento de los monumentos y zonas arqueológicas del Estado.

6. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dispone que la Secretaría de Turismo es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal y le corresponde fomentar el cuidado y conservación de zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos u objetos de interés cultural e intervenir en la administración de áreas recreativas, de descanso, parques, bosques, lagos, lagunas y otros atractivos típicos o naturales.

7. Que los sitios arqueológicos dan cuenta de la organización de la sociedad prehispánica y del papel estratégico de esta región en la historia de Mesoamérica y Aridamérica. El asentamiento arqueológico de Ranas, en el Municipio de San Joaquín, Qro, fue uno de los asentamientos de la llamada cultura Serrana, cuya ocupación data del período Clásico tardío al Postclásico temprano. De acuerdo a estudios realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), esta zona arqueológica es relevante por tratarse de uno de los centros ceremoniales de la Sierra Gorda, con una ubicación estratégica; muestra un desarrollo arquitectónico planificado. De igual manera, la zona arqueológica de El Cerrito, localizado en el Municipio de Corregidora, a siete kilómetros al suroeste del centro de la Ciudad de Querétaro, es uno de los principales asentamientos de los pueblos que habitaron la región centro occidente, durante la época prehispánica. La zona arqueológica de Toluquilla, también fue uno de los asentamientos de la Sierra Gorda, que se desarrolló durante el período clásico tardío hasta el Postclásico temprano, como parte de la llamada cultura serrana, se localiza en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., habiendo funcionado como un centro ceremonial.

8. Que la Ciudad de Santiago de Querétaro, reconocida como patrimonio de la humanidad, por ser considerada antigua ciudad colonial, es inusual, pues mantiene el trazado tradicional de las ciudades españolas junto con las sinuosas callejuelas de los barrios indígenas. El otomí, el tarasco, el chichimeca y el español conviven pacíficamente en la ciudad, que se caracteriza por los numerosos monumentos barrocos civiles y religiosos de su época dorada en los siglos XVII y XVIII, entre ellos la Parroquia de San Agustín, el Antiguo Convento de Capuchinas, el Acueducto, El Templo de la Santa Cruz y el Templo de Santa Teresita.



9. Que el nuestro, es un Estado donde su historia, patrimonio cultural, arquitectura, entorno natural, producción artesanal, la calidad de sus servicios y la calidez de su gente, lo hacen lugar propicio para el desarrollo del turismo. Querétaro es una visita obligada para el turista nacional y el extranjero, por ello debemos mejorar la calidad de sus destinos, a fin de brindar un cálido ambiente al visitante, incrementando su afluencia y haciendo más cómoda su estancia y recorridos por la Entidad.

10. Que debe considerarse al turismo como parte fundamental de la agenda del Estado, por lo que habrán de desarrollarse políticas públicas que faciliten la promoción, planificación y comercialización de los bienes y servicios turísticos, como objetivo del desarrollo sostenible, mediante la captación de nuevos mercados.

11. Que durante varios años, México ha sido el destino más visitado por el turismo internacional en América Latina; según datos del Banco Internacional de Desarrollo (BID), los ingresos provenientes del turismo internacional son una importante fuente de divisas para varios de los países de América Latina, representando un porcentaje importante del Producto Interno Bruto (PIB) y de las exportaciones de bienes y servicios, así como una importante fuente de empleo.

12. Que un objetivo primordial del sector turístico, debe ser contar con programas de difusión, orientación, facilitación y orientación para atención del turista, dándoles a conocer los lugares que ofrecen zonas de esparcimiento. De ahí la importancia para el Estado de Querétaro de poner en marcha programas turísticos de información, encuentro, debate e incluso asesoramiento para las empresas de su ámbito de gestión (bolsas de trabajo, mesas de contratación, empresas, etc.); así como promover acciones que beneficien el turismo en cada uno de sus Municipios, impulsando el crecimiento de la economía local.

13. Que según la evaluación realizada por el Foro Económico Mundial (FEM), varios de los países de América Latina todavía presentan deficiencias en las áreas de infraestructura y el marco jurídico, pero son muy competitivas en los aspectos relativos a recursos culturales y naturales, factores por los que resulta atractivo realizar inversiones o desarrollar negocios en el sector de viajes y turismo.

14. Que en particular, nuestro Estado cuenta con amplia gama de recursos, actividades culturales y zonas de esparcimiento, lo que representa un atractivo turístico, tanto para sus habitantes como para los visitantes; además, se le



considera como lugar de alto desarrollo económico y, por ende, territorio de inversión para empresarios.

15. Que en Querétaro anualmente se celebran alrededor de treinta festividades culturales, artesanales, muestras gastronómicas, verbenas populares, palenques, corridas de toros y espectáculos culturales; es un territorio de singularidades diversas, multicultural y eje de acontecimientos históricos. El clima que prevalece en el Estado, junto con su herencia histórica cultural, también hacen de él un atractivo destino turístico, incluso a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA BRINDAR EL MANTENIMIENTO NECESARIO A ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS, IMPULSANDO PROGRAMAS DE DIFUSIÓN AL TURISMO EN LA ENTIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Turismo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios, todos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de su competencia, brinden el mantenimiento necesario a las zonas arqueológicas y monumentos históricos de sus circunscripciones, impulsando programas de difusión al turismo en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Turismo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios, todos del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA BRINDAR EL MANTENIMIENTO NECESARIO A ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS, IMPULSANDO PROGRAMAS DE DIFUSIÓN AL TURISMO EN LA ENTIDAD)